



EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

84

PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Suscrito por las y los diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, agréguese copias certificadas del Acuerdo emitido con la fecha de la Sesión del Pleno en que se aprobó enviar a la Cámara de Diputados, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO. La Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir el presente Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO
Protección al Ambiente

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 109 Bis. ...

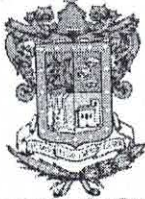
...

...



SIN TEXTO





Michoacán de Ocampo

El presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no podrá ser menor que el del ejercicio fiscal anterior.

Se destinará al menos el cinco por ciento del total del presupuesto anual de la Federación en materia de medio ambiente; teniendo como prioridad, la asignación de recursos cuando se trate de catástrofes o desastres naturales; y aquellos daños que deriven de la presencia de grupos y actividades humanas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.**

**PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.**

**SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**

**TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.**



SIN TEXTO



EL **MTRO. FERNANDO CHAGOLLA CORTES**, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR DISPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 108, 109 FRACCIÓN I Y 110 FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO **C E R T I F I C A**: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS EN CANTIDAD DE 02 DOS HOJAS UTILES; COINCIDEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SUS ORIGINALES QUE TENGO A LA VISTA, Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.-----

MICHOACÁN DE OCAMPO
CONGRESO DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SIN
TEXTO**

